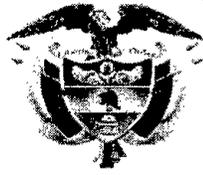


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDRÉS LEONARDO BRICEÑO MARÍN
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLÍCIA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00017-00

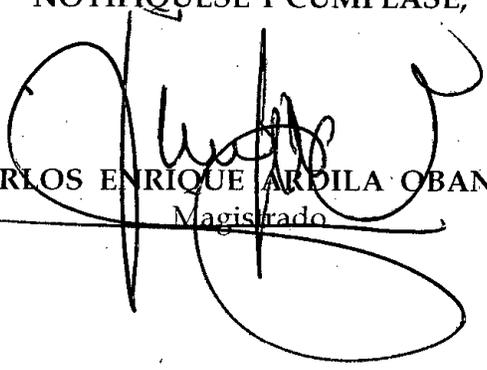
Revisado el expediente, se observa que a través de providencia de fecha 9 de julio de 2019¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia; así las cosas, de conformidad con el artículo 210 C.C.A, se procederá a correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que aleguen de conclusión, no sin antes acordar que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Por lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 373, Cuaderno de primera instancia.
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-31-000-2009-00017-01
Corre traslado para alegatos de conclusión.